

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**  
**DE LA SECCIÓN MÁSTER**  
**CLUB NATACIÓN LAS MATAS**

(Aprobado en Asamblea General de Socios el 10-Marzo-2017)

**OBJETO**

El objeto del presente reglamento es el desarrollo de los Estatutos del Club Natación Las Matas (en lo sucesivo “El Club”), aprobados por la Asamblea General de Socios, completando aquellos puntos que permitan una mejor aplicación de los mismos a la sección Máster del Club (en lo sucesivo “La Sección”).

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de Socios en reunión Extraordinaria.

**CAPITULO I – DE LA ENTIDAD**

**ARTICULO 1.1- Objeto Social**

El Club asume en este Reglamento Interno, que el objeto social de la sección, es “La promoción y práctica del deporte de la natación, en todas sus modalidades deportivas y la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en categoría máster.”

Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, por lo que el presupuesto de la entidad se ajustará a los gastos previstos, y en caso de que al finalizar la temporada deportiva hubiera un superávit, éste revertirá en inversiones o actividades del Club.

La Junta Directiva, entrenadores, y deportistas del Club, buscarán en todo momento un desarrollo armónico tanto físico como intelectual de sus miembros, por lo que todos contribuirán a que se cumpla el espíritu y la letra de los Estatutos y Reglamento de régimen interno del Club.

## **CAPITULO II – DE LOS INTERESADOS**

### **ARTICULO 2.1 – Clases de Interesados**

El club estará integrado por las siguientes clases de interesados:

- a) Socios
- b) Abonados

Todos los socios y abonados tendrán libre acceso a las instalaciones del Club.

### **ARTICULO 2.2 – Socios**

El régimen por el que deberán regirse los socios está ya desarrollado en los Estatutos de Club (Sección segunda, artículos 8 a 12 y Capítulo III artículos 13 a 15)

En el caso de socios transeúntes, con una permanencia inferior a seis meses en el Club por motivos de residencia accidental en la Comunidad de Madrid, se les exonerará de la obligación de pago de la cuota de inscripción, siempre que se tenga licencia federativa en vigor. Caso contrario se cobrará el trámite de la citada licencia federativa como única cuota de ingreso. Las cuotas periódicas serán las mismas que para el resto de socios.

Si pasados los seis meses se quisiera continuar en el Club, sólo podrá hacerse como socio ordinario, por lo que tendrá que abonar la cuota de ingreso prevista para esa temporada y aprobada en Asamblea (en su caso se descontará la parte que se hubiera abonado para el trámite federativo).

### **ARTICULO 2.3 – Abonados**

Con el objeto de promover y difundir el deporte de la natación, se crea la figura de abonado, para que los nadadores que no puedan adaptarse a los horarios de la sección puedan mantener el contacto con la sección sin necesidad de ajustarse completamente a los horarios establecidos para la sección.

Los abonados son aquellas personas que sin tener la condición de socios disfrutan de las instalaciones, o participan o asisten a las actividades organizadas por el club, a cambio del pago de una cuota de abono.

Los abonados por tanto si participan en competiciones oficiales a las que se presente el Club lo harán a cargo de su propio presupuesto, no siendo abonados los gastos de competición, traslado o alojamiento por el club. Tampoco tendrán derecho a las subvenciones que destine el club a la ayuda a las competiciones.

Los abonos se renovarán mensualmente, y no habrá cuota de inscripción si bien se cobrarán los gastos de la correspondiente licencia federativa, caso de no tenerse en vigor.

El tiempo puede ser de seis meses renovables siempre bajo criterios técnicos y aprobado por la junta directiva.

El régimen por el que se rigen los abonados se expone a continuación:

### **2.3.1 Clases de Abonados**

Abonado Máster: En la sección Máster se incluye como abonado el nadador máster que no puede asistir más que un día a los entrenamientos del grupo.

### **2.3.2 Adquisición de la condición de Abonado**

El ingreso en el Club como abonado se solicitará mediante escrito dirigido al Presidente o Secretario y siempre contando con el criterio técnico del entrenador. Dicha solicitud se comunicará por vía telemática a los socios, publicándose en la web del club, o bien por escrito si algún socio así lo ha solicitado a la Junta Directiva, y cualquiera de ellos dispondrá de un plazo de diez días para presentar las objeciones que considere oportunas sobre la admisión. Pasado dicho plazo, el Presidente o Secretario dará cuenta a la Junta Directiva, quien valorará las objeciones que se hayan presentado y procederá a aceptar o no la solicitud de ingreso.

La Junta directiva podría, si así lo estima conveniente, autorizar el uso temporal de las instalaciones del Club al candidato mientras se cumplen los plazos de objeciones y aceptación o rechazo.

Tras la aceptación de la Junta Directiva, se obtendrá la condición de abonado cuando se produzca el correspondiente pago de la primera cuota periódica cuya cuantía fijará la Asamblea General, así como los gastos derivados de la preceptiva licencia federativa.

### **2.3.3 Perdida de la condición de abonado**

Se perderá la condición de abonado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por su propia voluntad.
- b) Por impago de una (1) cuota o retraso en la misma de más de 15 días.
- c) Por agotar el plazo máximo como abonado.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos, así como causar perjuicio moral o material a la entidad, siempre que se acrediten estos extremos, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- e) Por ser objeto de sanción grave o muy grave de acuerdo al presente Reglamento, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- f) Por defunción

### **2.3.4 Derechos de los abonados**

Son derechos de los abonados:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club y participar activamente en los mismos
- b) Exigir en todo momento, el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Recibir información veraz de las actividades programadas por el Club.
- e) Recurrir a los órganos del Club cuando se considere vulnerados sus derechos.

### **2.3.5 Deberes de los abonados**

Son deberes de los abonados:

- a) La leal observancia de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos aprobados en Asamblea General del Club.
- b) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno del Club en el ejercicio de sus funciones.
- c) Abonar puntualmente las cuotas fijadas por la Asamblea General.
- d) Dar buen uso a las instalaciones del Club.

- e) Comunicar a la Junta Directiva las deficiencias y deterioros que observe en las instalaciones.

### **2.3.6 Tipos de abonos**

Se considera una única modalidad de abono:

- a) Abono para acudir a los entrenamientos del grupo máster únicamente un día a la semana. La junta directiva establecerá el día elegido para que puedan acudir los abonados.

En cualquier caso es obligatorio tener la correspondiente licencia federativa en vigor.

El precio de dicho abono se acordará en Asamblea General para cada temporada

### **2.3.7 Paso de abonado a condición de socio**

Cualquier abonado podrá pasar a tener condición de socio, si así lo solicita mediante escrito dirigido al Presidente o al Secretario y una vez satisfaga la cuota de inscripción aprobada en Asamblea General (en su caso se descontará la parte que se hubiera abonado para el trámite federativo).

El trámite de presentación de objeciones por parte de los socios se considera ya cumplido, por lo que la decisión de su admisión como socio quedará a discreción de la Junta Directiva.

## **CAPITULO III – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y PARTICIPACION**

### **ARTICULO 3.1 – Organos de Gobierno, Administración y Participación**

En el Club existirán los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Asamblea General de Socios
- b) Presidente
- c) Junta Directiva

Además de estos órganos, la Junta Directiva, si lo estima necesario, podrá nombrar comités específicos de apoyo a la Junta Directiva, con el fin de tratar temas concretos y específicos.

Dichos comités responderán ante la Junta Directiva y sus decisiones deberán ser siempre ratificadas por ésta, adquiriendo rango de decisiones de la Junta Directiva.

Como órganos de participación se contará con:

- d) Equipo técnico
- e) Nadadores

### **ARTICULO 3.2 – Asamblea General de Socios**

La Asamblea General de Socios, es el principal órgano de gobierno del Club y en ella reside la potestad de decidir o modificar cualquier aspecto del funcionamiento del Club.

Está definida, tanto en lo referente a su composición como a sus funciones en el capítulo IV, sección segunda, artículos 17, a 19 de los Estatutos.

Adicionalmente a las funciones detalladas en los estatutos, se incluyen también:

- a) La ratificación de las sanciones graves o muy graves propuestas por la Junta Directiva con motivo de un expediente disciplinario.
- b) La ratificación de cualquier decisión de la Junta Directiva, que por su importancia y trascendencia, el Presidente considere que deba ser sometido a la Asamblea.

La Asamblea General de Socios podrá convocarse con carácter Ordinario a petición del Presidente, y con carácter extraordinario a petición de:

- 1) El Presidente
- 2) Dos miembros de la Junta Directiva
- 3) Un tercio de los socios

Siempre en forma y plazo según se indica en los estatutos (Capítulo IV, Sección segunda, artículo 20)

### **ARTICULO 3.3 – El Presidente**

El Presidente ostenta la representación legal del Club, siendo quien preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

Sus funciones están recogidas en los Estatutos (Capítulo IV, Sección cuarta, artículos 29 a 31), si bien en el presente reglamento se puntualiza lo siguiente:

- a) En las decisiones de Junta Directiva el Presidente tendrá solamente un voto, y solo en el caso de empate se considerará el voto de calidad del Presidente para deshacer dicho empate.
- b) La obligación de autorizar con su firma cualquier pago u operación del club, podrá delegarse en la figura del Tesorero más la firma del Secretario para los gastos rutinarios. No así para aquellos gastos extraordinarios, por cuantía o por no ser habituales, que deberán ser visados por el Presidente
- c) En el caso de ausencia del Presidente, y ante una necesidad imperiosa, deberá considerarse la figura del Secretario como vicepresidente, sustituyéndole en sus funciones ordinarias hasta su regreso.

### **ARTICULO 3.4 – Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano de administración del Club y de gobierno entre Asambleas Generales, al cual corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por las mismas, así como ejercer las funciones que le confieren los Estatutos y Reglamentos aprobados por la Junta General de Socios.

Está definida, tanto en lo referente a su composición como a sus funciones en el capítulo IV, sección tercera, artículos 22, a 28, sección cuarta, artículos 29 a 31, sección quinta, artículo 32, y sección sexta artículo 33 de los Estatutos.

Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente podrá constituir comités específicos para tratar asuntos concretos, que siempre responderán ante la Junta Directiva y sus decisiones deberán ser ratificadas por ésta.

Los miembros de cada comité los designará libremente la Junta Directiva, debiendo cumplirse lo siguiente:

- a) El número mínimo de miembros de un comité será de tres, salvo que por la escasa trascendencia de su trabajo la Junta Directiva decida reducir su número.
- b) Las personas integrantes de un comité no tienen porqué pertenecer a la Junta Directiva.
- c) Siempre que sea posible, entre los miembros de un comité estarán representados los nadadores, Equipo Técnico y un representante de la Junta Directiva.

Los Comités que se consideran importantes para el funcionamiento del Club son los siguientes:

- 1 Comité de Disciplina: que cuida del régimen disciplinario.
- 2 Comité Deportivo: que cuida del régimen deportivo y de la competición, así como de los Patrocinadores y de los Colaboradores, en todos los aspectos deportivos y logísticos. Este comité también se hará cargo de la

- equipación, del material deportivo y del calendario y horarios de entrenamientos y de competición.
- 3 Comité de Gestión Económica: que ayuda a presupuestar y controlar las finanzas del Club.

### **ARTICULO 3.5 – Equipo Técnico**

El Equipo técnico está formado por los entrenadores, monitores o ayudantes, cuya principal misión es la de realizar un Plan Anual Deportivo (PAD), dirigir los entrenamientos, dirigir la marcha de las actividades deportivas del Club, controlar la asistencia y correcto progreso de los nadadores, y velar por la correcta armonía entre los socios.

El PAD del CN Las Matas, deberá ser aprobado al principio de la temporada, por la Junta Directiva del Club.

El PAD es un documento interno para uso de los socios del Club y que proponen los entrenadores cada temporada a la Junta Directiva.

Recoge los objetivos del Club para la temporada deportiva con arreglo a cada categoría, la situación de las instalaciones, los horarios de entrenamiento, las mejoras que se deben introducir de cualquier tipo, los presupuestos deportivos, los calendarios correspondientes y cualquier otro compromiso anual que sea necesario por parte de los entrenadores y del Club.

En función de ello, los entrenadores guiarán técnicamente los pasos del Club durante la temporada deportiva según las programaciones y calendario de competiciones establecidas.

Los entrenadores deberán ser tratados con respeto y formularán ante la Junta Directiva sus quejas y sugerencias de mejora.

Como técnicos, serán los que propongan los criterios de entrenamiento y selección para la participación en eventos deportivos. Deberán asistir puntual y regularmente a las actividades programadas y colaborarán en el orden y desarrollo de las actividades deportivas del club.

Durante el desarrollo de las actividades deportivas programadas, tanto de entrenamiento como de competición, los entrenadores son la máxima autoridad y todos los deportistas deberán aceptar sus decisiones.

Llevarán un control de las faltas de asistencia e impuntualidad de los deportistas, pudiendo exigir las razones de las mismas o medidas disciplinarias correctoras.



---

Ante cualquier circunstancia que se considere que contraviene el régimen disciplinario recogido en este reglamento, será obligación del Equipo Técnico denunciar esta situación ante la Junta Directiva, quien tomará las medidas disciplinarias que estime oportuno.

### **ARTICULO 3.6 – Nadadores**

El colectivo de los nadadores estará formado por los Socios y Abonados.

Sus derechos y obligaciones se recogen en los estatutos (Capítulo III, artículos 13 a 15) y el presente Reglamento (Capítulo II, artículos 2.2 a 2.4)

En particular tienen derecho:

- a) Al respeto a su dignidad e integridad personal.
- b) A ser escuchados con carácter previo a la imposición de sanciones.
- c) A formular ante cualquier Comité y/o la Junta Directiva las quejas, sugerencias u opiniones que estimen oportunas.

Con independencia a las obligaciones fijadas en Estatutos y Reglamentos, las principales obligaciones son:

- a) Respetar las normas elementales de convivencia con sus entrenadores y compañeros.
- b) Asistir con puntualidad a los entrenamientos y competiciones fijadas por el entrenador.
- c) Obedecer cuantas indicaciones les sean dadas por los entrenadores.
- d) Acudir debidamente uniformados a todos los actos deportivos de carácter oficial.
- e) Denunciar cuantas situaciones de incumplimiento del régimen disciplinario conozca.

### **ARTICULO 3.7 – Formación de comités**

Los comités se formarán sólo si la Junta Directiva lo estima necesario, en función de la gravedad o complejidad del trabajo encomendado.

#### **ARTICULO 3.7.1 – Comité de Disciplina**

Estará encargado de entender los casos de alteración de la convivencia, de tramitar los expedientes y proponer las sanciones correspondientes a la Junta Directiva, en función del régimen disciplinario incluido en el presente reglamento.

Estará formado por El Secretario de la Junta Directiva, u otro miembro delegado, un miembro del Equipo Técnico y un representante de los nadadores, Todos ellos elegidos por la Junta Directiva, preservando siempre el principio de que todos los miembros del comité sean ajenos a los hechos tratados.

El Comité Disciplinario podrá ejercer y llevar a cabo “acuerdos disciplinarios amistosos” entre las partes, previos a iniciar un expediente disciplinario formal.

El trabajo de tramitar los expedientes y proponer sanciones, para que su efecto sea lo más eficaz posible, deberá iniciarse inmediatamente de conocidos los hechos, realizándose en el menor tiempo posible.

### **ARTICULO 3.7.2 – Comité Deportivo**

Cuida del régimen deportivo del Club con la ayuda del Plan Anual Deportivo (PAD) para cada categoría de nadadores, de todos los aspectos físicos, deportivos y psicológicos que afectan al entrenamiento y a la competición, de las instalaciones, de los desplazamientos y la logística cuando haya desplazamientos, de la información interna y externa a la prensa, patrocinadores y colaboradores, de la equipación del material deportivo para entrenamientos y competiciones, del calendario y horarios de entrenamientos y de la competición.

Estará formado como mínimo por el Presidente, el Secretario de la Junta Directiva, u otros miembros delegados, y por un representante del Equipo técnico y otro de los nadadores.

Dado el volumen de trabajo que puede originarse en este Comité y para funcionar con la agilidad necesaria, se podrá aumentar el número de participantes en el mismo a criterio de la Junta Directiva, asignando labores concretas a cada miembro, y durante un tiempo limitado, a concretar en cada caso, para cumplir la tarea asignada.

### **ARTICULO 3.7.3 – Comité de Gestión Económica**

Se encarga de establecer los presupuestos anuales y de llevar adelante, día a día, la gestión económica del Club, con ayuda de terceros o sin ella.

Estará formado como mínimo por el Presidente, el Tesorero y un representante de los nadadores.

## **CAPITULO IV – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTICULO 4.1 - Generalidades**

Estarán sujetos a estas normas todos los miembros que formen parte integrante del Club Natación Las Matas y, para ello, se establecen las siguientes normas generales:

- El nadador que llegue tarde o no llegue, al entrenamiento o a la competición debidamente programada, deberá excusar esta falta ante su entrenador lo antes posible.

La convivencia en la piscina (incluidos vestuarios y aledaños a la misma) y demás instalaciones, se refleja con una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno, actitud que se refiere tanto a los nadadores y cuerpo técnico como a directivos

- El material deportivo debe ser respetado y cuidado por todos los que hagan uso del mismo.

Todo comportamiento antisocial contra el conjunto deberá analizarse y sancionarse según sea de carácter leve, grave o muy grave. Y siempre teniendo en cuenta la intencionalidad, la perturbación producida y con el máximo grado de objetividad.

#### **ARTICULO 4.2 - Faltas Leves**

Se considerarán faltas leves:

- a) Que un nadador o entrenador o delegado sin causa justificada no asista a un entrenamiento o a una competición debidamente anunciada y programada.
- b) Que un nadador sea expulsado del entrenamiento o de una competición por el entrenador o el delegado con causa justificada, cuando no implique una falta de mayor gravedad.
- c) No acudir uniformado a las competiciones oficiales sin causas justificadas.
- d) Salir del recinto deportivo o de las instalaciones ocupadas por el Club en sus desplazamientos, antes de tiempo sin la debida autorización
- e) El uso indebido de todas las instalaciones y alojamientos o del material deportivo, así como ocasionar su deterioro o rotura, siempre que el valor de los daños sea de escasa cuantía.
- f) Hacer uso de las instalaciones del Club sin el consentimiento del entrenador.
- g) En el caso de los nadadores, no acudir a los entrenamientos marcados por el cuerpo técnico del club, en el caso de estar convocado a una competición en representación del club, especialmente cuando esto suponga un gasto extraordinario asumido por el club (Campeonato de España, o Campeonatos Internacionales).

#### **ARTICULO 4.3 - Faltas Graves**

Se considerarán faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas leves en el período de un año.
- b) Cualquier expresión proferida o acción ejecutada, que atente al respeto y consideración debida a los miembros del club o personas ajenas a él durante los horarios de actividades deportivas.

- c) La amenaza verbal a cualquier miembro del club o persona ajena al mismo durante el horario de actividades deportivas sin resultado lesivo.
- d) Causar daños graves en las instalaciones y alojamientos ocupados por el Club en sus desplazamientos o el material deportivo o documentos del club, bien por acción u omisión.
- e) El abuso de autoridad por parte de cualquier miembro del club.
- f) Apropiación indebida tanto de objetos pertenecientes al Club como a cualquiera de sus miembros cuyo valor sea de escasa cuantía.
- g) No acudir a una competición programada sin avisar de ello al entrenador y sin causa justificada en la que su actuación fuera imprescindible para la celebración de la misma. Por ejemplo: ser convocado para participar en un relevo y no acudir, imposibilitando al resto del equipo el poder participar.

#### **ARTICULO 4.4 - Faltas Muy Graves:**

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves durante el período de un año.
- b) Apropiación indebida tanto de objetos pertenecientes al Club o a cualquiera de sus miembros si su valoración es alta.
- c) Las amenazas e intimidaciones con cualquier tipo de objeto que se pueda considerar como arma.
- d) La agresión física con resultado lesivo o no.
- e) Causar daños muy graves en las instalaciones y alojamientos ocupados por el Club en sus desplazamientos o el material deportivo o documentos del club, bien por acción u omisión.

#### **ARTICULO 4.5 – Régimen de Sanciones**

En función de la falta cometida, su gravedad y de las circunstancias en que se produce, se aplicarán las sanciones que se indican a continuación:

- a) La sanción por falta leve será: Amonestación escrita y reparación, en su caso, del daño causado. En el caso de tratarse del apartado g), se sancionará con la

- pérdida del derecho a que el entrenador acompañe al nadador a la competición y a que le sean abonados los gastos correspondientes.
- b) La sanción por falta grave será: Reparación del daño causado y/o restitución del material apropiado. Expulsión del club de manera temporal entre un día y tres meses. La sanción por falta grave, decidida por el comité correspondiente, y/o por la Junta Directiva, deberá ser ratificada por la Asamblea General de Socios.
  - c) La sanción por falta muy grave será: Expulsión temporal por no menos de tres meses. Pudiéndose llegar a la expulsión definitiva si la gravedad de los hechos lo justifican. La sanción por falta muy grave propuesta por el comité correspondiente y/o por la Junta Directiva deberá ser ratificada por la Asamblea General de Socios.

En el caso de expulsiones del Club, ya sea temporalmente o de forma definitiva no se tendrá derecho a devoluciones económicas o patrimoniales.

#### **ARTICULO 4.6 - Procedimiento Sancionador**

Como principio general se considerará que se ha realizado la comunicación de la apertura de expediente con la entrega en mano de un documento explicativo o pliego de cargos a cualquier miembro del Comité de Disciplina (caso de haberse nombrado) o Junta Directiva, por carta certificada, o por cualquier otro medio fehaciente dirigida al Presidente.

Una vez los cargos están en poder del Comité (caso de haberse nombrado) o Junta Directiva, se podrá optar por establecer un arreglo amistoso entre las partes o por iniciar un expediente.

#### **ARTICULO 4.6.1 – De Faltas Leves**

Para las faltas leves el procedimiento será el siguiente: Iniciado el expediente por el Comité de disciplina (caso de haberse nombrado) o por la Junta Directiva, se citará al expedientado y se le comunicarán los cargos y la propuesta de sanción, una vez oído éste, con las alegaciones correspondientes, en el plazo máximo de dos días se le comunicará la resolución por escrito y, si no estuviera de acuerdo, podrá acudir a la Junta Directiva en el plazo de dos días más, cuya resolución será inapelable. La sanción se hará constar en su ficha, así como el motivo de la misma.

#### **ARTICULO 4.6.2 – De Faltas Graves y Muy Graves**

Para las faltas graves y muy graves el procedimiento constará de tres fases:

1ª.- Iniciación y Nombramientos: El Presidente nombrará un instructor, cuyo cometido será la revisión del pliego de cargos y preparación del correspondiente expediente disciplinario. Esta persona será independiente a los hechos. Una vez visto que no puede haber acuerdo amistoso compensatorio y valorada la gravedad del tema descrito en el documento presentado (pliego de cargos), transmitirá el expediente formado al Comité de Disciplina (caso de haberse nombrado) o a la Junta Directiva.

2ª.- Período de prueba: En el plazo máximo de diez días el Comité de disciplina (caso de haberse nombrado) o la Junta Directiva, entregará al expedientado el pliego de cargos y éste tendrá diez días hábiles para presentar alegaciones y las pruebas que considere oportunas, plazo que empezará a contar al día siguiente de haber recibido la comunicación. En los tres primeros días, las partes podrán recusar a miembros del Comité (caso de haberse nombrado) o de la Junta Directiva, por considerar que existe parentesco, amistad o enemistad manifiesta o relación laboral con cualquiera de ellas. Sin que se interrumpa el plazo la Junta Directiva entenderá de la recusación resolviendo sobre la misma en el plazo de dos días.

3ª.- Resolución: Terminado el período de prueba, en el plazo máximo de quince días, el Comité de Disciplina (caso de haberse nombrado) o la Junta Directiva, decidirá por mayoría la propuesta de sobreesimientamiento o de sanción a imponer y que, en caso de tratarse del Comité de Disciplina, comunicará a la Junta Directiva para que resuelva sobre la misma. Solo en caso de empate en la votación, el voto de la persona que presida el comité y/o la Junta Directiva, tiene carácter de voto de calidad. Contra estas resoluciones no cabrá recurso alguno, salvo en los supuestos recogidos y amparados por la Federación Madrileña de Natación en su Procedimiento Disciplinario. Dado que la sanción por falta grave o muy grave supone la expulsión temporal o definitiva del expedientado, ésta tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

## **ARTICULO 4.7 – PRESCRIPCIÓN DE FALTAS**

Las faltas leves, prescribirán al mes desde que se hubieran producido los hechos mencionados en el pliego de cargos o documento explicativo y su presentación al Comité de Disciplina.

En el caso de faltas graves el plazo de prescripción será de tres meses, pasando a seis meses para el caso de faltas muy graves.

El registro de las sanciones se mantendrá ligado al expediente de la persona sancionada durante un tiempo variable en función de la gravedad de las faltas:

- a) Tratándose de faltas leves, las notas desfavorables se considerarán anuladas si hubiera transcurrido un año sin haber reincidido en nueva sanción.
- b) En caso de faltas graves será de tres años.
- c) En caso de faltas muy graves será de cinco años.

## **CAPITULO V – DEL REINGRESO DE SOCIOS**

### **ARTICULO 5.1 – Reingreso de socios**

Cuando se produzca una situación de baja temporal del Club de un socio por motivos disciplinarios, si pretende mantener su condición de socio reingresando al club una vez cumplida la sanción, deberá mantener al corriente de pago todas las cuotas durante el periodo de baja temporal. Caso de no hacerlo, se le daría de baja en el Club definitivamente, de acuerdo a los estatutos (artículo 12 b), no aceptándose su reingreso hasta que no se abonen las cuotas pendientes.

En el caso de solicitar la baja por decisión propia, si se solicitase de nuevo su reingreso, estará obligado al abono de todas las cuotas no pagadas en el tiempo que permaneció de baja, con un límite de cuantía equivalente al precio de matrícula como si de un nuevo socio se tratara.

## **CAPITULO VI – MISCELANEOS**

### **ARTICULO 6.1 – Responsabilidades de los socios**

Los socios del Club responderán solidariamente ante cualquier reclamación o requerimiento al mismo de las decisiones aprobadas por mayoría en la Asamblea General, no considerándose exclusión de responsabilidad por el hecho de no haber



acudido a la Asamblea General, o haber votado en contra de la misma, salvo que se haya hecho mención expresa en el acta correspondiente.

#### **ARTICULO 6.2 – Baja de un socio por cambio de club**

Cualquier socio que libremente decida abandonar el club, en cualquiera de las disciplinas de natación, para pasar a formar parte de otro club, y que para ello solicite “carta de libertad”, le serán aplicados derechos de formación, lo que significa el cobro de una cantidad, cuyo importe será calculado según los criterios fijados en la normativa vigente de las federaciones respectivas.

Solo en el caso excepcional, en que se justifique convenientemente el cambio de club por motivos personales (tales como un cambio de domicilio incompatible con la situación del club, o condiciones similares de imposibilidad de mantener entrenamientos con el CN LAS MATAS) o deportivos (en particular necesidades de entrenamiento que superen las posibilidades ofrecidas por el club, a juicio del equipo técnico del propio club), previa autorización expresa de la JD, no sería aplicable este artículo.